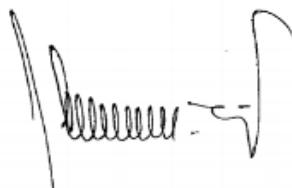


SECRETARIA: informo a la señora Juez que en este proceso ejecutivo se encuentra pendiente decidir sobre la aprobación de la liquidación de crédito.



JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JOHANA URUEÑA HERNANDEZ.

DEMANDADO: JORGE ORLANDO URBINA RIOS

MARIA OLGA RIOS DE URBINA

Radicación: 17380 40 89 005 2021 00038 00

Sustanciación: 13 28

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

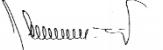
Vencido el término de traslado sin que se haya objetado la liquidación de crédito en este proceso ejecutivo singular donde aparece como demandante **JOHANNA URUEÑA HERNANDEZ** y demandado **JORGE ORLANDO URBINA RIOS** y **MARIA OLGA RIOS DE URBINA** se aprueba misma con base en el artículo 446 -3 del Código General del Proceso.



Angela María Pinzón Medina
Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO
PROMISCOU MUNICIPAL
DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO
La providencia anterior se
notifica en el Estado No. 167
noviembre 19 de 2021


JORGE ANIBAL ÁLVAREZ
ALARCON
Secretario

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

